

Buenos Aires, 2 1 ABR 2017

VISTO el Expediente Nº 41/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA Nº 31 de fecha 24 de mayo de 2013, el Artículo 1º de la Resolución DPSCA Nº 14 de fecha 11 de marzo de 2013 modificado por Resolución DPSCA Nº 86 del 14 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de Fondos de Oportuna Rendición efectuada por la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para atender los gastos operativos de la actividad de capacitación junto a experiencias de salud mental y organizaciones de personas migrantes de la Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA, entre los días 27 y 28 de Abril de 2017, conforme artículo 19 inciso c) de la Ley 26.522.

Que la citada dependencia agrega que las actividades a desarrollar son capacitaciones en torno al derecho a la comunicación, la producción radiofónica y de entrevistas. Asimismo, los talleres están dirigidos a personas de diversas experiencias de la Provincia de Córdoba que trabajan en el campo de la salud mental y comunicación, y por otro lado a integrantes de organizaciones de personas migrantes, participando en ambas instancias aproximadamente 35 personas.



- 027

Que mediante el Artículo 19 inc. c) de la Ley N° 26.522 se faculta a esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a convocar a las organizaciones intermedias públicas y privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación.

Que en virtud de ello, esta Defensoría del Público tiene como objetivo promover la Ley Nº 26.522, sus principios y los derechos del público a través de espacios de participación convocados al efecto.

Que los Fondos de Oportuna Rendición otorgados por la presente se sustentan en que la urgencia y distancia de las actividades institucionales a desarrollarse en la PROVINCIA DE CORDOBA no admiten la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.

Que mediante Resolución N° 31 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta Defensoría del Público se aprobó la reglamentación del Régimen de Fondos de Oportuna Rendición, disponiendo que los mismos comprenden la provisión de una suma de dinero especial y excepcional a un/a funcionario/a formalmente autorizado/a con cargo de rendir cuenta en virtud de la organización de una actividad institucional o gestión de un servicio institucional a más de 50 km de la sede de la Defensoría y que sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado/efectivo, cuya urgencia o distancia no admita la demora o complejidad de un trámite administrativo corriente de contratación.



- 027

Que en consecuencia, a fin de que la aludida Defensoría pueda cumplir con las funciones que le fueron asignadas corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Que el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención de su competencia informando que existe disponibilidad financiera para afrontar el gasto requerido.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 de la Resolución DPSCA Nº 31 de fecha 24 de mayo de 2013 y Artículo 2º del Anexo III de la referida Resolución.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) a la señora Sofía HAMMOE, Legajo Nº 115, agente de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL en concepto de Fondos de Oportuna Rendición, para atender los gastos operativos de las actividades de capacitación en torno al derecho de a la comunicación dirigidas a personas que trabajan en el campo de salud mental y comunicación y a integrantes de organizaciones de personas migrantes de la Ciudad de Córdoba, a realizarse en la ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA, entre los días 27 y 28 de Abril de 2017, conforme artículo 19 inciso c) de la Ley 26.522.

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para su correspondiente intervención.



ARTÍCULO 3°: Registrese, notifiquese la presente al Director de Capacitación y Promoción de esta Defensoría del Público, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 027

C.P. STELLA MARIS SANTOS A/C Dirección de Administración Resolución DPSCA Nº 52/2016 Defensoría de Público de Servicios de Comunicación Audiovisual